



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación

## RESOLUCIÓN No. 0457

“Por el cual se concede un permiso sindical a los miembros de la junta La Junta Directiva de SINTRENAL SUBDIRTIVA BOLIVAR”

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el artículo segundo del Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 39 que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, y se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que la Ley 411 de 1997, aprobó el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978, en el cual se señala expresamente que es deber del estado concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas. La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado.

Que el Decreto 2813 de 2000, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Establece que:

*ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.*

*ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

Tratándose de servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales), el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por la Ley 584 de 2000 se ocupó de regular los citados permisos, estableciendo:

*“ARTICULO 416-A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.”*

Así mismo el Ministerio del trabajo Ministerio conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, por la cual se dispusieron unos los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público.

1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

4. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000, se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá, a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.

5. La única razón por la cual se puede negar o limitar el permiso sindical, es demostrando, mediante acto administrativo motivado que con la ausencia del servidor público se afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad a la que pertenece, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN N°. 0457**

**Hoja N°. 2 de 4**

Continuación de la resolución “  
“Por el cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra Resolución No. 1632 del 06/08/2020”

6. Los nominadores deben concertar el otorgamiento de permisos sindicales con las organizaciones en aras de garantizar el ejercicio de la actividad sindical, teniendo en cuenta aspectos tales como número de afiliados, si la organización sindical es del orden nacional, departamental o subdirectiva, entre otros...” (Texto Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007).

Que la Junta Directiva de SINTRENAL SUBDIRTIVA BOLIVAR, realizará el día viernes 19 de Febrero del presente año, asamblea de Delegados, actividad que se hará virtual teniendo en cuenta la crisis sanitaria causada por la pandemia por el VIRUS -COVID 19., por lo que solicita permiso remunerado para los compañeros delegados oficiales para el día viernes 19 de Febrero 2021, con el propósito de aprobar el pliego de peticiones a negociar con el gobierno Departamental de Bolívar y elegir los negociadores del mismo.

Que el dicho escrito relacionan los nombres de los trabajadores afiliados a SINTRENAL Bolívar, quienes ejerce la investidura de delegados oficiales de SINTRENAL BOLIVAR:

N° CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIOS
3.671.793	EDILBERTO MEJIA VILLAMIZAR	ACHI
45.457.255	MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	ARJONA
32.708.783	YUDIS GONZALEZ ROLON	ARROYO HONDO
22.843.483	MICAELA VILLA CARRILLO	ARROYO HONDO
73.097.929	HERIBERTO MANUEL ALVAREZ OSORIO	BALLESTAS
22.843.776	GRICELDA PALMERA CASSIANI	CALAMAR
91.323.170	MADINSON TERAN MORA	CANTAGALLO
9.142.209,0	NEVER HABIB ACOSTA PEREZ	CICUCO
45.478.007	ROSARIO HERRERA RODRIGUEZ	CORDOBA
45.577.192	ONAI DA GAMARRA MENDOZA	EL CARMEN DE BOLIVAR
9.110.141	ELIECER BOBADILLA TORRADO	EL CARMEN DE BOLIVAR
73.230.268	NARCISO MANUEL GUZMAN MARTINEZ	EL GUAMO
30.761.657	LUZ MARINA POMBO ESALAS	GAMBOTE
73.065.835	HENRY COTTA ROMERO	MALAGANA
22.954.651	BASILIA PEREZ MARQUEZ	MAHATES
24.714.639	GEOMARYS ARROYO MARTINEZ	MARGARITA
9.263.715	ADALBERTO MIRANDA REYES	MOMPOX
33.211.543	SOLFANY DE LA CRUZ CHICA	MOMPOX
33.216.501	ELVIA VILLANUEVA CAMPO	MOMPOX
12.718.583	ATANACIO PEDROZO TORREJANO	MOMPOX
9.264.570	BERNARDO PENA ACUNA	MOMPOX
9.267.875	JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL	MOMPOX
23.035.259	CARMEN LARIOS MARMOL	PINILLOS
18.923.048	NESTOR MANUEL PADILLA SIERRA	REGIDOR
26.795.072	PATRICIA DEL CARMEN RIOS ARROYO	REGIDOR
73.475.387	ESTEBAN ANTONIO YONOFF CASTILLO	SAN CRISTOBAL
23.190.612	RUBY CAROLA ORTIZ ARRIETA	SAN ESTANISLAO
33.109.499	DILIA ANDREA VIANA ANILLO	SAN JACINTO
72.006.740	ALFREDO ARAUJO PENA	SAN JACINTO
33.339.105	BERTHA CECILIA BARRIOS ROMERO	SAN JUAN NEPOMUCENO
33.157.969	CELIA MEDINA PANIZA	SANTA ROSA DE LIMA
3.966.929	ORLANDO RODRIGUEZ PENA	SAN MARTIN DE LOBA
37.930.578	YADIRA MANCERA QUEVEDO	TALAIGUA VIEJO
45.456.858	YADIRA SERRANO ORDONEZ	TURBACO
33.157.785	LIBIA TERAN SIMANCAS	TURBACO
73.184.888	ALEXANDER CASTRO MENDEZ	TURBACO
73.351.303	GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ	TURBACO
30.773.461	PATRICIA EUGENIA GONZALEZ MUNOZ	TURBACO
30.882.937	GLENDYS MONTERO GONZALEZ	TURBACO
73.350.740	FREDYS BARRIOS MUNOZ	TURBANA
73.350.932	JUVENAL DIAZ BABILONIA	TURBANA
23.234.439	GLENIS REYES MUNOZ	TURBANA
45.426.632	ESCILDA GOMEZ ELGUEDO	VILLANUEVA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0457

Hoja N°. 3 de 4

Continuación de la resolución “  
“Por el cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra Resolución No. 1632 del 06/08/2020”

9.089.620	DANIEL HERNANDEZ HERRERA	ZAMBRANO
22.790.823	KAREN PEREIRA SALCEDO	TURBACO
33.128.488	DORIS MARIELA PEREZ MUÑOZ	PLANTA CENTRAL
73.085.641	JAIRO HUMBERTO ROCHA LLANOS	PLANTA CENTRAL
9.281.478	RICARDO LUIS CARDONA RUIZ	PLANTA CENTRAL
45.420.787	CARDENAS GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO	PLANTA CENTRAL
73.115.945	GONZALEZ DEL VALLE NESTOR LEONARDO	PLANTA CENTRAL

Que revisada la solicitud, cumple con todos los presupuestos legales para el otorgamiento del permiso sindical solicitado por la organización SINTRENAL SUBDIRTIVA BOLIVAR.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder permiso sindical por el término de un (01) día, (VIERNES 19 DE FEBRERO 2021), a los funcionarios que se relacionan a continuación, miembros de SINTRENAL SUBDIRTIVA BOLIVAR, a fin de garantizar su participación en la asamblea en la que se pretende aprobar el pliego de peticiones a negociar con el gobierno Departamental de Bolívar y elegir los negociadores del mismo.

N° CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MUNICIPIOS
3.671.793	EDILBERTO MEJIA VILLAMIZAR	ACHI
45.457.255	MARIA TERESA OLIVO DE ARCO	ARJONA
32.708.783	YUDIS GONZALEZ ROLON	ARROYO HONDO
22.843.483	MICAELA VILLA CARRILLO	ARROYO HONDO
73.097.929	HERIBERTO MANUEL ALVAREZ OSORIO	BALLESTAS
22.843.776	GRICELDA PALMERA CASSIANI	CALAMAR
91.323.170	MADINSON TERAN MORA	CANTAGALLO
9.142.209,0	NEVER HABIB ACOSTA PEREZ	CICUCO
45.478.007	ROSARIO HERRERA RODRIGUEZ	CORDOBA
45.577.192	ONAI DA GAMARRA MENDOZA	EL CARMEN DE BOLIVAR
9.110.141	ELIECER BOBADILLA TORRADO	EL CARMEN DE BOLIVAR
73.230.268	NARCISO MANUEL GUZMAN MARTINEZ	EL GUAMO
30.761.657	LUZ MARINA POMBO ESALAS	GAMBOTE
73.065.835	HENRY COTTA ROMERO	MALAGANA
22.954.651	BASILIA PEREZ MARQUEZ	MAHATES
24.714.639	GEOMARYS ARROYO MARTINEZ	MARGARITA
9.263.715	ADALBERTO MIRANDA REYES	MOMPOX
33.211.543	SOLFANY DE LA CRUZ CHICA	MOMPOX
33.216.501	ELVIA VILLANUEVA CAMPO	MOMPOX
12.718.583	ATANACIO PEDROZO TORREJANO	MOMPOX
9.264.570	BERNARDO PENA ACUNA	MOMPOX
9.267.875	JHON JAIRO SANCHEZ CARRASCAL	MOMPOX
23.035.259	CARMEN LARIOS MARMOL	PINILLOS
18.923.048	NESTOR MANUEL PADILLA SIERRA	REGIDOR
26.795.072	PATRICIA DEL CARMEN RIOS ARROYO	REGIDOR
73.475.387	ESTEBAN ANTONIO YONOFF CASTILLO	SAN CRISTOBAL
23.190.612	RUBY CAROLA ORTIZ ARRIETA	SAN ESTANISLAO
33.109.499	DILIA ANDREA VIANA ANILLO	SAN JACINTO
72.006.740	ALFREDO ARAUJO PENA	SAN JACINTO
33.339.105	BERTHA CECILIA BARRIOS ROMERO	SAN JUAN NEPOMUCENO
33.157.969	CELIA MEDINA PANIZA	SANTA ROSA DE LIMA
3.966.929	ORLANDO RODRIGUEZ PEÑA	SAN MARTIN DE LOBA
37.930.578	YADIRA MANCERA QUEVEDO	TALAIGUA VIEJO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 0457

Hoja N°. 4 de 4

Continuación de la resolución "  
"Por el cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra Resolución No. 1632 del 06/08/2020"

45.456.858	YADIRA SERRANO ORDONEZ	TURBACO
33.157.785	LIBIA TERAN SIMANCAS	TURBACO
73.184.888	ALEXANDER CASTRO MENDEZ	TURBACO
73.351.303	GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ	TURBACO
30.773.461	PATRICIA EUGENIA GONZALEZ MUÑOZ	TURBACO
30.882.937	GLENDYS MONTERO GONZALEZ	TURBACO
73.350.740	FREDYS BARRIOS MUÑOZ	TURBANA
73.350.932	JUVENAL DIAZ BABILONIA	TURBANA
23.234.439	GLENIS REYES MUÑOZ	TURBANA
45.426.632	ESCILDA GOMEZ ELGUEDO	VILLANUEVA
9.089.620	DANIEL HERNANDEZ HERRERA	ZAMBRANO
22.790.823	KAREN PEREIRA SALCEDO	TURBACO
33.128.488	DORIS MARIELA PEREZ MUÑOZ	PLANTA CENTRAL
73.085.641	JAIRO HUMBERTO ROCHA LLANOS	PLANTA CENTRAL
9.281.478	RICARDO LUIS CARDONA RUIZ	PLANTA CENTRAL
45.420.787	CARDENAS GONZALEZ MARIA DEL ROSARIO	PLANTA CENTRAL
73.115.945	GONZALEZ DEL VALLE NESTOR LEONARDO	PLANTA CENTRAL

**SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Dirección de Planeta y Establecimientos educativos, de la Secretaria de Educación de Bolívar y/o a la organización SINTRENAL SUBDIRTIVA BOLIVAR.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 16 días del mes de febrero de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.  
Vo.Bo.

 Erik Castro Romero  
 Jairo Andres Beleño Bellio

Jefe Oficina Asesora Juridica (e)  
Director Administrativo Establecimientos Educativos